

REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TRITURADO DE NFVU PARA SU ENTREGA A VALORIZADOR

Noviembre 2018

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Centro en el que se almacenan y Trituran los neumáticos al final de su vida útil, permaneciendo allí en espera de su envío a un valorizador.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Centro en el que un recogedor seleccionado almacena temporalmente y clasifica los neumáticos fuera de uso en reutilizables y al final de su vida útil.

Combustible Sólido Recuperado (CSR): Combustible sólido obtenido a partir de residuos. Particularmente el combustible sólido recuperado especificado en este referencial es el procedente de neumáticos fuera de uso, de acuerdo con la norma UNE/EN 15359:2012 “Combustibles sólidos recuperados. Especificaciones y clases”.

Gestión de Neumáticos Fuera de Uso: La recogida, el almacenamiento, el transporte y la valorización de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades.

Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: La persona física o jurídica que realice cualesquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

Neumáticos al final de su vida útil (NFVU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Neumáticos fuera de uso (NFU): Cualquier neumático entregado por su utilizador a un punto de generación de neumáticos fuera de uso.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): Aquellos neumáticos fuera de uso que, tras una revisión cualificada y profesional efectuada por un gestor de NFU son susceptibles de ser recauchutados o montados en un vehículo para seguir siendo utilizados.

Punto de Generación de Neumáticos fuera de uso (PGNFU): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere NFU. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): Empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de las Administraciones Públicas competentes para realizar su actividad, especializadas en la recogida capilar de los NFU para obtener de ellos la máxima reutilización, vía la venta en el mercado de ocasión o de recauchutado.

Residuo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, cualquier sustancia u objeto que su poseedor desee o tenga la intención u obligación de desechar. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos, aprobada por las Instituciones Comunitarias.

SIGNUS ECOVALOR: Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado.

Sistema Integrado de gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los NFU.

Valorizador: Aquellas empresas en cuyo proceso de producción se utilizan NFVU, con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 de 21 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

ÍNDICE

1.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	6
1.1	OBJETO	6
1.2	FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	6
1.2.1	Presentación de candidatos	6
1.2.2	Aceptación de candidatos	7
1.2.3	Evaluación de candidatos	7
1.2.4	Adjudicación mediante subasta.....	7
1.2.5	Firma del Contrato.....	7
1.3	REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS	7
1.3.1	Prohibiciones de contratar.....	8
1.3.2	Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	8
1.3.3	Uniones de empresarios.....	9
1.3.4	Posibilidad de subcontratación.....	9
1.4	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	9
1.4.1	Formalización del contrato	9
1.4.2	Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	10
1.4.3	Modificaciones del contrato.....	10
1.4.4	Obligaciones del candidato seleccionado	10
1.4.4.1	Prestación del servicio.....	10
1.4.4.2	Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental	10
1.4.4.3	Condiciones fitosanitarias de las instalaciones	11
1.4.5	Responsabilidad Civil y cobertura de seguros	11
1.4.6	Penalizaciones	12
1.4.7	Cesión del contrato de prestación de servicios.....	13
1.4.8	Extinción del contrato	13
1.4.9	Duración del contrato	13
1.4.10	Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato.....	14
2.	SERVICIO	14
2.1	Obligaciones generales del Candidato Seleccionado.....	14
2.1.1	Relación de servicios objeto de la prestación	14
2.1.2	Características de las instalaciones	14
2.2	Características de los neumáticos a gestionar	15
2.3	Condiciones de prestación del servicio	15
2.3.1	Comienzo de la prestación	15
2.3.2	Recepción y descarga	15
2.3.3	Trituración.....	15
2.3.4	Control del stock.....	16
2.3.5	Control periódico de las especificaciones de calidad del triturado	16
2.3.6	Entrega en destino	16
2.3.7	Verificación de datos	17
2.3.8	No exclusividad	17
2.3.9	Condiciones de los equipos, instalaciones y medios	17
2.3.10	Interrupción temporal del servicio	17
2.4	Calidad requerida	18
2.4.1	Calidad del producto y forma de medirla.....	18
2.4.2	Regularidad de los envíos.....	18

2.4.3	Calidad de la información	18
3.	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	18
3.1	Documentos administrativos	18
3.1.1	Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario	18
3.1.2	Documentos acreditativos de la representación	19
3.1.3	Otros documentos	19
3.2	Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera	19
3.3	Documentos operacionales	20
3.3.1	Datos de la Oferta	20
3.3.2	Autorización de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes 20	
3.3.3	Medios técnicos	20
3.3.4	Pólizas de seguro	20
4.	ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
	ANEXO 1: Definición lotes, toneladas y parámetros del servicio	21
	ANEXO 2: CONTRATO.....	22
	ANEXO 1 DEL CONTRATO	28
	ANEXO 2 DEL CONTRATO	28
	ANEXO 3: Especificaciones del triturado	29
	ANEXO 4: Comprobación del estándar de calidad	30
	ANEXO 5: Criterios de adjudicación en la subasta.....	31
	ANEXO 6: Tipos de neumáticos	32
	ANEXO 7: Características técnicas de los equipos informáticos	33
	ANEXO 8: Albarán de entrada en CAP.....	34
	ANEXO 9: Albarán de entrada en VALORIZADOR	35
	ANEXO 10: Datos de la oferta	36
	ANEXO 11: Oferta económica	37

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO

SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante “**SIGNUS**”) pone en marcha un procedimiento de selección en régimen de concurrencia competitiva cuyo objeto es la adjudicación, mediante subasta, de la producción de triturado del lote y las toneladas estimadas que se relacionan en el Anexo 1, a las empresas que voluntariamente concurren.

Para la toma de esta decisión se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad mercantil sin ánimo de lucro, sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

SIGNUS firmará un contrato (**Anexo 2**) con la empresa seleccionada para que preste sus servicios (en adelante, “**CANDIDATO SELECCIONADO**”). El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. La firma del contrato determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el CANDIDATO SELECCIONADO. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

El CANDIDATO SELECCIONADO asumirá el coste y gestionará el transporte desde el CRC de Martínez Cano Canarias, S.A. (Polígono Industrial La Campana, C/ La Campana 1, 38109 – El Rosario, Santa Cruz de Tenerife) hasta sus instalaciones. Una vez triturados los NFVU por el CANDIDATO SELECCIONADO con las especificaciones y criterios de calidad establecidos en los **Anexos 3 y 4** respectivamente, SIGNUS gestionará el transporte del triturado, desde las instalaciones del CANDIDATO SELECCIONADO hasta las instalaciones del Valorizador.

El CANDIDATO SELECCIONADO recibirá una contraprestación de SIGNUS por el transporte objeto de contratación, el almacenamiento (tanto de los NFVU como del triturado), la gestión y la trituración.

1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.2.1 Presentación de candidatos

- ◆ Pueden presentar su candidatura las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ La documentación necesaria para presentar una candidatura es la que se indica en este documento, que estará disponible en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del 7 de noviembre de 2018. También podrá obtenerse presencialmente (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega 102, 5º izquierda 28033 – Madrid).
- ◆ El plazo de presentación de candidaturas es desde el 7 al 21 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna candidatura recibida fuera de plazo. Las candidaturas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, o, dentro de este mismo plazo por correo certificado o mensajero, en estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción de la documentación en las oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente la oferta en mano, si se requiere, SIGNUS entregará un certificado sellado al candidato confirmando la recepción de la misma.

- ♦ La presentación de candidaturas para participar en el presente procedimiento de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.

1.2.2 Aceptación de candidatos

- ♦ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ♦ SIGNUS podrá solicitar a los candidatos la aclaración, precisión o ajuste de las ofertas presentadas.
- ♦ El 22 de noviembre de 2018 SIGNUS comunicará a todos los candidatos la fecha en que se realizará la visita de evaluación de su respectiva candidatura. En el caso de candidatos que tengan un contrato de valorización de NFVU suscrito en la actualidad con SIGNUS, esta visita no será necesaria salvo que concurran con otra instalación.
- ♦ Asimismo, el 22 de noviembre de 2018 SIGNUS enviará un correo electrónico a todos los ofertantes que no hayan sido aceptados para darles la opción de subsanar, antes del 27 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas (con el mismo criterio tenido en cuenta para la presentación de ofertas), las deficiencias de su oferta salvo que la oferta se haya presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.

1.2.3 Evaluación de candidatos

- ♦ Si la visita de evaluación fuese necesaria, en la fecha acordada entre SIGNUS y el candidato de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para realizar la evaluación de la candidatura.
- ♦ SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que, a la vista del análisis de la documentación presentada o de la visita de evaluación realizada, no cumplan con los niveles mínimos exigidos para prestar el servicio que se demanda, de acuerdo con lo previsto en el presente Referencial.
- ♦ El 27 de noviembre de 2018 SIGNUS comunicará a todos los candidatos que no hayan sido aceptados que no podrán participar en la subasta.
- ♦ En todo caso, se garantiza que en el proceso de evaluación de candidaturas, así como en el de adjudicación y en el de elaboración de este referencial de selección, no ha intervenido en ningún momento personal alguno relacionado profesional o empresarialmente con el sector de la gestión de residuos al que está destinado el presente procedimiento de selección.

1.2.4 Adjudicación mediante subasta

El 28 de noviembre de 2018 a las 13:00 horas tendrá lugar en las oficinas de SIGNUS la apertura de las ofertas económicas presentadas por los candidatos aceptados. Posteriormente el Comité de Asignación adjudicará el lote según los criterios del Anexo 5 y redactará el Acta de Adjudicación.

1.2.5 Firma del Contrato

Antes del 12 de diciembre de 2018 se suscribirá el contrato (Anexo 2) entre SIGNUS y el CANDIDATO SELECCIONADO.

1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación de los

servicios otorgadas por las Administraciones Públicas competentes, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 3, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1 Prohibiciones de contratar

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- ◆ Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al candidato, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En la fase de procedimiento de selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, llegado el caso, se hubieran producido adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia, o que se hallen comprendidas en alguno de los

supuestos de prohibición para contratar anteriores, serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3 Uniones de empresarios

SIGNUS podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (en adelante, "UTE"), sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, como mínimo, con la del contrato hasta su extinción.

Si varias personas físicas o jurídicas se presentan bajo esta modalidad, la UTE o bien alguno de ellos individualmente deberá contar con las autorizaciones, licencias y permisos para realizar las labores de almacenamiento y trituración de NFVU en la Comunidad Autónoma en la que estén ubicadas las instalaciones. En este último caso, el empresario individual titular de las autorizaciones debe comprometerse por escrito en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la UTE a ceder las autorizaciones a la UTE si resulta adjudicatario.

1.3.4 Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial de los servicios objeto del presente procedimiento de selección, salvo que sea expresamente autorizado por SIGNUS. En este último caso, el CANDIDATO SELECCIONADO deberá acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar de la empresa subcontratada, así como la disposición por esta última de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato.

En todo caso, el CANDIDATO SELECCIONADO será responsable ante SIGNUS de la correcta prestación de los servicios objeto del contrato por parte de la empresa subcontratada.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1 Formalización del contrato

El CANDIDATO SELECCIONADO suscribirá con SIGNUS el correspondiente documento de formalización del contrato, todo ello teniendo en cuenta los plazos definidos en el apartado 1.2 del presente documento.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del CANDIDATO SELECCIONADO los gastos derivados de su otorgamiento, y comprometiéndose en este caso el CANDIDATO SELECCIONADO a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días naturales contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura.

Serán de cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como la emisión de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si por cualquier motivo el CANDIDATO SELECCIONADO no puede continuar total o parcialmente la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS comunicará al CANDIDATO SELECCIONADO aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el CANDIDATO SELECCIONADO no pudiera prestar por sus propios medios y de modo inmediato los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el CANDIDATO SELECCIONADO los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3 Modificaciones del contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS tanto de dichas modificaciones como de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

1.4.4 Obligaciones del candidato seleccionado

1.4.4.1 Prestación del servicio

El CANDIDATO SELECCIONADO está obligado a prestar el servicio según lo dispuesto en el contrato firmado, en el presente Referencial, y en las instrucciones que en su caso le de SIGNUS.

1.4.4.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El CANDIDATO SELECCIONADO está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en aquellos aspectos que sean competentes.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto. Acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para acreditar documentalmente el cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, de seguridad y actividad del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate. A los anteriores efectos, SIGNUS podrá suspender el abono de la contribución económica al CANDIDATO hasta que acredite de manera efectiva dicho cumplimiento.

El CANDIDATO SELECCIONADO dispondrá, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, del personal y material de trabajo necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato y para el adecuado control de la calidad del triturado de NFVU producido.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO. Asimismo, el material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del CANDIDATO SELECCIONADO.

El CANDIDATO SELECCIONADO correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumple la normativa aplicable relativa a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El CANDIDATO SELECCIONADO es el responsable de que tanto los vehículos como todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

1.4.4.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El CANDIDATO SELECCIONADO es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluido el triturado de NFVU que almacene temporalmente en espera de su envío al valorizador.

Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el NFVU como vehículo de las mismas.

1.4.5 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFVU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual los NFVU queden bajo su posesión, y hasta que ceda la misma a otro prestador de servicios en el marco del sistema integrado de gestión organizado por SIGNUS y de acuerdo con sus directrices.

El CANDIDATO SELECCIONADO ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El CANDIDATO SELECCIONADO asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el CANDIDATO SELECCIONADO mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento del contrato o del presente Referencial.

El CANDIDATO SELECCIONADO se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias, maquinaria y vehículos de transporte destinados a la actividad objeto del presente procedimiento de selección. Dicha póliza de seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
 - ⇒ Incendio, rayo y explosión;
 - ⇒ Daños por agua;
 - ⇒ Daños eléctricos;
 - ⇒ Riesgos consorciables; y
 - ⇒ Responsabilidad civil Explotación y Patronal

Asimismo, el CANDIDATO SELECCIONADO cumplirá para sus instalaciones las condiciones técnicas establecidas en el anexo del Real Decreto 1619/2005, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.

- ◆ Igualmente, el CANDIDATO SELECCIONADO contratará, a su cargo, una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medioambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este procedimiento de selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca o, en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.
- ◆ Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser aceptado, el candidato deberá entregar copia de estas pólizas a SIGNUS, así como acreditar que se haya al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS valorará si se ajustan a lo establecido en este documento. En todo caso, el CANDIDATO SELECCIONADO deberá mostrar al Responsable de Actividades de Transformación (RAT) de SIGNUS los originales de las pólizas y/o de los recibos siempre que sea requerido para ello.

1.4.6 Penalizaciones

Con carácter cumulativo, y con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que conforme al punto 1.4.5 anterior pudiera corresponder a favor de SIGNUS, el CANDIDATO SELECCIONADO satisfará a esta entidad, en concepto de cláusula penal conforme a lo dispuesto en el artículo 1152 del Código civil, la suma de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) por cada incumplimiento del servicio comprometido que está detallado en el Apartado 2 del presente documento.

A los efectos de aplicación de la cláusula penal, SIGNUS notificará fehacientemente al CANDIDATO SELECCIONADO el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 10 días naturales para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días naturales comunicará al CANDIDATO SELECCIONADO su decisión sobre exigencia o no de la penalización establecida en el párrafo anterior.

El importe de las penalizaciones se irá descontando de la factura mensual correspondiente que SIGNUS abone al CANDIDATO SELECCIONADO en concepto de contribución económica por los servicios prestados en ejecución del contrato.

Cualquier penalización no imputable a SIGNUS que se deba a i) los daños y perjuicios ocasionados por suministrar un producto no conforme con las especificaciones establecidas; a ii) la falta de suministro de dicho producto; o al (iii) no cumplimiento de las especificaciones del mismo, que le sea impuesta a SIGNUS por el valorizador al que se le envíe el CSR producido por el CANDIDATO SELECCIONADO, será satisfecha por el CANDIDATO SELECCIONADO por ser el responsable del daño o perjuicio. Este importe, en caso de no ser satisfecho por el CANDIDATO SELECCIONADO, podrá ser descontado por SIGNUS de la factura mensual que le abone en concepto de contribución económica por la prestación de los servicios objeto del contrato.

En relación con lo anterior, la imposición de una penalización a SIGNUS por parte del valorizador al que se le envíe el triturado de NFVU producido por el CANDIDATO SELECCIONADO, debida a incumplimiento de la calidad o cantidad pactada, será considerada una falta muy grave y motivo de resolución inmediata del contrato si SIGNUS lo considerara oportuno.

1.4.7 Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.8 Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

1. De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento, o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
2. Si, por requerimiento del valorizador, fuera necesario cambiar el tipo de producto a suministrar. En este caso el CANDIDATO SELECCIONADO dejará de prestar sus servicios en el momento en que recibiera la comunicación por parte de SIGNUS, y el alcance del contrato quedaría limitado a los servicios ya prestados. No obstante, podría no darse la extinción si ambas Partes de común acuerdo así lo deciden.
3. Por el fallecimiento del contratista individual.
4. Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación del contrato, siempre previa autorización por parte de SIGNUS, en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad se ofrezca asumir las obligaciones del mismo dentro del plazo que se estipule. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
5. Por la disolución de la UTE que, en su caso, haya resultado adjudicataria. Existirá la posibilidad de continuación en caso de que alguna o varias de las empresas que formaron la UTE adjudicataria se comprometan, tras la creación de una nueva UTE, a mantener los términos del contrato y a asumir las obligaciones del mismo, dentro del plazo que se estipule. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
6. Por el mutuo acuerdo de las Partes.
7. Por encontrarse el CANDIDATO SELECCIONADO incurso en alguna prohibición de contratar de las mencionadas en el apartado 1.3.1 de este referencial.
8. Por otras causas que se establezcan expresamente en el contrato suscrito entre SIGNUS y el CANDIDATO SELECCIONADO.
9. Por la cesión total o parcial del contrato, o la subcontratación total o parcial de los servicios, sin la previa autorización de SIGNUS.
10. Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser necesarios en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
11. Por la pérdida de la habilitación por parte de SIGNUS para operar como sistema integrado de gestión de NFU en las Comunidades Autónomas en las que se presten los servicios objeto del contrato.

1.4.9 Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de quince meses, a contar desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato

SIGNUS es la entidad gestora de un sistema integrado de gestión de NFU, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones previstas legalmente en el Real Decreto 1619/2005.

El contrato suscrito con el CANDIDATO SELECCIONADO quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las Partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. SERVICIO

2.1 Obligaciones generales del Candidato Seleccionado

2.1.1 Relación de servicios objeto de la prestación

1. Pesaje o justificación documental de la cantidad de NFVU enteros que entran en la instalación.
2. Descarga de los camiones.
3. Información a SIGNUS del peso de los NFVU recepcionados.
4. Clasificación según las categorías del Anexo 6 y almacenamiento en celdas de los NFVU enteros.
5. Información a SIGNUS de los pesos de los NFVU recibidos de cada categoría (Anexo 6).
6. Fabricación de los lotes de triturado a partir de los NFVU enteros.
7. Control de las especificaciones del triturado producido según las especificaciones de los Anexos 3 y 4.
8. Carga de los NFVU triturados en las fechas indicadas por SIGNUS.
9. Pesaje a la salida de las instalaciones de trituración de las cantidades cargadas.
10. Gestión mediante el sistema informático de SIGNUS (SI2) de todo lo relacionado con el servicio que prestan (y que se describe en 2.3).
11. Gestión del transporte desde el CRC de Martínez Cano Canarias, S.A. (Polígono Industrial La Campana, C/ La Campana, 1, 38109 El Rosario, Santa Cruz de Tenerife) hasta sus instalaciones.

2.1.2 Características de las instalaciones

El CANDIDATO SELECCIONADO dispondrá de una instalación que debe reunir las siguientes características:

1. Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de NFVU enteros, trituración y almacenaje de NFVU triturados en las cantidades estimadas por SIGNUS (Anexo 1).

2. Dispondrá de las básculas (que estarán homologadas y revisadas bienalmente por un organismo homologado independiente) necesarias para pesar:

- Las recepciones.
- La clasificación.
- La producción.
- Los envíos.

3. Cumplirá todas las normas aplicables al almacenamiento de NFVU tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria.

4. Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL) con las especificaciones que se describen en el Anexo 7.

5. Estará dotado de las medidas de seguridad adecuadas. En particular de un sistema contra incendios que se ajuste a la normativa vigente.

6. Si en el recinto hubiera NFVU que no recayeran bajo la responsabilidad de SIGNUS o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a SIGNUS. Las celdas en las que se almacenen tanto NFVU como triturado Medium de SIGNUS estarán debidamente señalizadas.

2.2 Características de los neumáticos a gestionar

Los NFVU objeto de recepción, almacenamiento y triturado son de los tipos que se especifican en el Anexo 6.

2.3 Condiciones de prestación del servicio

2.3.1 Comienzo de la prestación

El CANDIDATO SELECCIONADO debe ser capaz de comenzar a triturar en las condiciones indicadas en los Anexos 1 y 3 el día 2 de enero de 2019 (excepcionalmente y con la autorización expresa y escrita de SIGNUS, el CANDIDATO SELECCIONADO podría obtener una prórroga sobre la citada fecha por un tiempo máximo de dos meses) y constituir el stock de seguridad especificado en el Anexo 1 a lo largo de cuatro meses.

El incumplimiento de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior facultará a SIGNUS para resolver de modo inmediato el contrato y exigir como indemnización por daños y perjuicios el importe de la facturación anual derivada de la ejecución del contrato.

2.3.2 Recepción y descarga

Es obligación del CANDIDATO SELECCIONADO cumplimentar todos los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada (Anexo 8). Dicho albarán se introducirá y completará en el sistema informático de SIGNUS (SI2) en el momento de llegada del camión. Si no se hiciera, sería motivo de penalización.

La descarga de los camiones que lleguen con NFVU debe hacerla el CANDIDATO SELECCIONADO.

2.3.3 Trituración

Un aspecto esencial es la regularidad en la trituración de NFVU enteros. Ésta se hará de acuerdo con lo especificado en el Anexo 1. Una vez triturados los NFVU, el producto resultante se almacenará en distintas celdas.

Semanal y mensualmente el CANDIDATO SELECCIONADO introducirá en SI2 las cantidades de NFVU trituradas.

Si como consecuencia del proceso de trituración se observase la presencia de alguna cantidad de acero libre, SIGNUS podrá solicitar su separación del resto del triturado para su salida de la instalación de forma independiente al resto del material producido.

En la trituración se respetará la descripción de los productos y los estándares de calidad que se adjuntan en los Anexos 3 y 4.

2.3.4 Control del stock

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá tener información actualizada diariamente del stock de NFVU entero (diferenciado por tipos) y de triturado. Esta información se actualizará en SI2 al menos semanalmente, a través de los partes de fabricación, y se resumirá mensualmente en el cierre de fabricación.

2.3.5 Control periódico de las especificaciones de calidad del triturado

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá verificar si el triturado cumple con las especificaciones requeridas (desarrolladas en los Anexos 3 y 4) y realizará controles de calidad como mínimo cada 100 toneladas producidas, sobre una muestra que se recogerá directamente de la cinta a la salida del equipo de trituración.

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá adoptar una operativa de fabricación y carga del triturado mediante lotes. El tamaño máximo del lote será de 250 toneladas, y en todo caso deben acopiarse por separado cada uno de ellos en un silo o celda de almacenamiento. Una vez que la instalación haya realizado todos los análisis de calidad de un lote según el procedimiento de control periódico implantado, y resulte que su calidad es aceptable, el triturado podrá mezclarse con otros lotes cuya calidad ya ha sido aceptada y podrá salir de la planta indicando siempre en el albarán de salida el lote al que pertenece.

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá garantizar que el triturado cumple con las especificaciones requeridas. En el caso de que se produzca una no conformidad en la calidad, el CANDIDATO SELECCIONADO será responsable de reprocesar o de gestionar por otros medios este rechazo de triturado, siempre comunicándolo con antelación suficiente a SIGNUS.

2.3.6 Entrega en destino a Valorizador

La iniciativa de entrega será por mandato de SIGNUS, que se reflejará en un Albarán de Entrega generado por el sistema informático (Anexo 9).

Los envíos se realizarán (salvo indicación diferente por parte de SIGNUS) en contenedores completos de 40 pies. La responsabilidad de la carga corresponde al CANDIDATO SELECCIONADO. Los contenedores de 40 pies irán cargados, como mínimo, con 23 toneladas de triturado; si no fuera así, el falso flete será pagado por el CANDIDATO SELECCIONADO (si se emplease otro medio de transporte se aplicaría la equivalencia correspondiente).

Se realizarán dos pesadas de los camiones o contenedores con carga de triturado de NFVU:

- Una primera al salir de la instalación del CANDIDATO SELECCIONADO. Se recogerá el dato en el Albarán de Entrega.
- Una segunda pesada a la llegada al destino en las instalaciones del Valorizador, que también se anotará en el Albarán de Entrega junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa.

Esta segunda pesada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte de SIGNUS al CANDIDATO SELECCIONADO por el servicio realizado.

El original del Albarán de Entrega permanecerá en poder del transportista (que lo entregará a SIGNUS), quedándose el CANDIDATO SELECCIONADO con una copia y el valorizador con la otra copia. SIGNUS mensualmente emitirá un listado de prefacturación en el que se refleje la cantidad entregada en destino (que coincidirá con la pesada que allí se realiza) y el importe a cobrar por el CANDIDATO SELECCIONADO por la prestación del servicio.

2.3.7 Verificación de datos

El CANDIDATO SELECCIONADO permitirá que el personal de SIGNUS acceda a su instalación para la comprobación del estado de las instalaciones y los stocks. Para realizar estas visitas basta con que SIGNUS lo solicite con 24 horas de antelación.

Sin perjuicio de estas visitas, SIGNUS establecerá un Procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías a la instalación con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados a SI2 en relación con:

- Cantidades y tipos de NFU recibidos.
- Cantidades y tipos de productos enviados al Valorizador.

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por SIGNUS previa comunicación al CANDIDATO SELECCIONADO con una antelación suficiente.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del contrato y SIGNUS podrá cancelar definitivamente el mismo, sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

2.3.8 No exclusividad

El CANDIDATO SELECCIONADO podrá tratar cualquier otro flujo de neumáticos de origen distinto a SIGNUS, incluidos el propio stock que posea antes de que SIGNUS comience los suministros, y que constará como Anexo al contrato.

2.3.9 Condiciones de los equipos, instalaciones y medios

Es obligatorio que el CANDIDATO SELECCIONADO cuente con los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos necesarios, y que cumplan todas las exigencias legales que les resulten aplicables, para el desarrollo de la prestación de servicios objeto del contrato. No obstante, no es necesario que los candidatos cuenten con equipos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.

En línea con lo establecido en el apartado 1.4.4.2 del presente Referencial, el coste de los equipos, instalaciones y medios técnicos y humanos empleados en el desarrollo de la prestación de servicios objeto del contrato correrá por cuenta del prestador del servicio, así como la responsabilidad por el buen funcionamiento, mantenimiento, limpieza y cualquier otro tipo de responsabilidad relacionada con los mismos.

2.3.10 Interrupción temporal del servicio

La prestación del servicio por parte del CANDIDATO SELECCIONADO no puede estar interrumpida durante más de quince días naturales al año, salvo que SIGNUS lo haya autorizado previamente. Si no se respetara ese plazo máximo de interrupción, SIGNUS podría suspender los envíos (perdiendo el derecho el CANDIDATO SELECCIONADO a recuperar los NFVU no recibidos) y el CANDIDATO SELECCIONADO deberá cubrir el sobrecoste de enviar los NFVU a

otra instalación de valorización y eventualmente de un proceso de valorización más caro. Si esto se produjera en más de una ocasión durante el periodo de vigencia del contrato sería motivo de resolución anticipada y unilateral del mismo por parte de SIGNUS, sin que el CANDIDATO SELECCIONADO tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.4 Calidad requerida

2.4.1 Calidad del producto y forma de medirla

El producto a suministrar será del tipo que se describen en el Anexo 3, donde también se concreta su calidad, y en el Anexo 4 se describe la forma de medir si la calidad obtenida es la requerida o no.

El CANDIDATO SELECCIONADO debe asegurar que todo el producto que se encuentra en el stock de seguridad y todo el que suministra se ajusta al contenido del Anexo 3, medido como indica el Anexo 4. Si hubiera un incumplimiento, es decir, si una persona de SIGNUS (en cualquiera de sus visitas) o el valorizador detectaran una partida en el stock de seguridad o un envío en el que el producto no tuviera la calidad requerida, se consideraría una falta de calidad muy grave y motivo de la resolución inmediata del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.4.6 del presente Referencial.

2.4.2 Regularidad de los envíos

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá cumplir el programa mensual de envíos especificado en el Anexo 1. Su responsabilidad se limitará a que permanentemente haya en el stock de seguridad la cantidad acordada (Anexo 1).

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá certificar mensualmente a SIGNUS a través de SI2 las entregas de NFVU triturado realizadas al valorizador.

2.4.3 Calidad de la información

El CANDIDATO SELECCIONADO debe suministrar a SI2 los datos que se detallan en el Apartado 2 del presente Referencial, cumpliendo también los plazos indicados en el mismo. Si el CANDIDATO SELECCIONADO incumpliera de modo reiterado esta obligación, SIGNUS se lo comunicaría por escrito y le daría quince días naturales para subsanar el problema. En caso de que no se subsanara, se consideraría una falta de calidad muy grave y motivo de la resolución inmediata del contrato a juicio de SIGNUS.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta presentada por cada candidato será por el total de las toneladas estimadas que se detallan en el Anexo 1 y estará vinculada a una planta de valorización del candidato. Cada candidato deberá presentar un dossier completo con los siguientes documentos:

3.1 Documentos administrativos

Si un candidato es gestor de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS Ecovalor, S.L. un contrato en vigor, como CRC o como CAP) no es necesario que presente ningún documento administrativo.

3.1.1 Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario

1. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

3.1.2 Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

3.1.3 Otros documentos

- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo UTE, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente y gestión de residuos le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

3.2 Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera

Si un candidato es gestor de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS Ecovalor, S.L. un contrato en vigor, como CRC o como CAP) no es necesario que presente ningún documento acreditativo de la solvencia económica o financiera, salvo los certificados relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- ◆ Para todos los licitadores:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2017 presentados en el Registro Mercantil.
 - En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2017.
 - Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
 - En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2017 presentados en el Registro Mercantil.

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que, tras el análisis de sus estados financieros, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia económica y financiera exigidos.

3.3 Documentos operacionales

Si un candidato es gestor de un CAP de SIGNUS (es decir tiene firmado con SIGNUS Ecovalor, S.L. un contrato en vigor, como CAP) basta con que presente la documentación del apartado 3.3.1.

3.3.1 Datos de la Oferta

El Ofertante adjuntará los datos de su oferta según el modelo del Anexo 10. La Oferta económica (Anexo 11) se presentará en un sobre cerrado.

3.3.2 Autorización de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes

Notificación o certificado de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) acreditativa de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) cuenta con habilitación administrativa para realizar las operaciones de valorización material incluidas en esta convocatoria.

3.3.3 Medios técnicos

Debe adjuntarse la relación de los medios técnicos con los que contará el candidato para realizar la prestación objeto del contrato, detallando los siguientes aspectos:

- ◆ Superficie de almacenamiento y forma de almacenar y de organizar las celdas de almacenamiento.
- ◆ Medios de manutención, con especificación sobre su adecuación para realizar el abastecimiento de la trituradora y el correcto manejo del stock.
- ◆ Seguridad.
- ◆ Sistema contra incendios.
- ◆ Descripción de la trituradora o trituradoras con que cuente (se incluirá información relativa a marca, modelo, características técnicas más relevantes, tipo de corte, versatilidad, consumo, capacidad de trituración por tipo de triturado, cualquier otra relevante).

3.3.4 Pólizas de seguro

Copia de las pólizas de seguro descritas en el apartado 1.4.5 y justificación de hallarse al corriente de pago de las mismas.

4. ATENCION DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Para dudas o consultas sobre el presente procedimiento de selección, se encuentra disponible la dirección de correo electrónico: info@signus.es.

ANEXO 1: DEFINICIÓN LOTES, TONELADAS Y PARÁMETROS DEL SERVICIO

LOTE ÚNICO (3.400 t/año):

Localización de la Planta de trituración: Deberá estar situada en la isla de Tenerife.

Cantidad de triturado a producir: 3.400 t anuales. Procedentes de la trituración de NFVU enteros de cualquier tipo (Anexo 6) según el mix de recogida de la provincia de Tenerife.

Periodicidad de la trituración: 285 t al mes. Hechas la mitad en la primera quincena y la otra mitad en la segunda.

Stock de seguridad: 285 t que estarán disponibles permanentemente desde el 1 de mayo de 2019.

Programación de envíos: se comunicará mensualmente por el Departamento de Operaciones y Logística de SIGNUS y se actualizará cada semana.

CRC de origen: el CRC de Martínez Cano Canarias, S.A. (Polígono Industrial La Campana, C/ La Campana, 1, 38109 – El Rosario, Santa Cruz de Tenerife).

Elasticidad en el suministro: el ritmo de entradas de los NFVU será el de la recogida. Deberá ser capaz de triturar en meses puntuales un 20% más y tendrá la suficiente capacidad de almacenamiento para estar tres meses sin efectuar ningún suministro manteniendo el ritmo de entrada de NFVU.

OBSERVACIONES MUY IMPORTANTES:

Los volúmenes mencionados en este Anexo responden a la mejor estimación que ha podido hacer SIGNUS de las toneladas de NFVU que se producirán anualmente en el CRC que se ha mencionado. Por lo tanto, se trata de **CANTIDADES ORIENTATIVAS Y NO CONSTITUYEN UN COMPROMISO CONTRACTUAL**. Puede haber variaciones en las mismos en la misma medida en que varíen los NFU generados en ese CRC.

No es preciso que el candidato disponga de la capacidad de almacenamiento que se menciona en la Elasticidad del suministro en la misma Planta en que efectúa la trituración. Cabe la posibilidad de que disponga de esa capacidad en otro lugar (que deberá disponer de todas las autorizaciones legalmente exigibles para realizar ese tipo de actividad), si bien en este caso el coste de la manipulación y los trasiegos entre la instalación y ese lugar correrán exclusivamente por cuenta del adjudicatario. Será posible suministrar, si fuera el caso, el triturado desde allí siempre que no suponga un sobrecoste para SIGNUS o cubra el sobrecoste el adjudicatario; esta opción sólo se llevará a cabo con el acuerdo de SIGNUS.

ANEXO 2: CONTRATO

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TRITURADO DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)

En Madrid, a 3 de diciembre de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. XXXXXXX mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en XXXXXXX y provisto con Documento Nacional de Identidad número XXXXXXX, vigente.

Y de otra parte, D. XXXXXXX mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en XXXXXXX y provisto con Documento Nacional de Identidad número XXXXXXX, vigente.

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación de XXXXXXX, entidad mercantil de nacionalidad española, domiciliada en la calle ____ nº ____ de ____ constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de ____ D. _____, el día __ de ____ de ____, con el número ____ de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de ____, al Tomo ____ general, Sección _ del libro de Sociedades, Folio __, Hoja número _____, Inscripción _ y provista con Código de Identificación Fiscal _____.

Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de ____ D. _____ el día _____, bajo el número ____ de Orden de su Protocolo.

El segundo, en nombre y representación de SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos usados, domiciliada en la calle ____ nº ____ de ____ constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de ____ D. _____, el día __ de ____ de ____, con el número ____ de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de ____, al Tomo ____ general, Sección _ del libro de Sociedades, Folio __, Hoja número _____, Inscripción _ y provista con Código de Identificación Fiscal _____.

Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de ____ D. _____ el día _____, bajo el número ____ de Orden de su Protocolo.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente contrato y, en consecuencia,

EXPONEN:

I.- SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG) de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU), conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante RD) y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.

II.- Para la selección de las empresas que prestarán los servicios de trituración de NFU, se celebró una convocatoria pública, ajustada a los principios de publicidad y concurrencia, de acuerdo con criterios objetivos y no discriminatorios y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, entre el 7 y el 21 de noviembre de 2018, fecha en la que se cerró el plazo para dichas presentaciones y empezó

la fase de valoración por parte de SIGNUS. Las bases de participación en esta convocatoria pública figuran en el documento Referencial para la selección y contratación, mediante subasta, de servicios de producción de triturado para su entrega a valorizador (Noviembre 2018) (en adelante, "El Referencial"), que se incorpora al presente contrato como Anexo 1 y con pleno valor contractual.

III.- El presente contrato se formaliza como consecuencia del resultado de la convocatoria pública citada en el Expositivo anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido de El Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

IV.- El CANDIDATO SELECCIONADO es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para llevar a efecto las labores contempladas en el Referencial (Anexo 1) y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia, contando con cuantos permisos y licencias son precisos para el desarrollo de tal actividad.

V.- De conformidad con cuanto antecede, las Partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la trituración de NFVU y que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer la forma y condiciones bajo las que el CANDIDATO SELECCIONADO llevará a cabo la trituración de 3.400 t anuales de NFVU correspondientes al Lote Único, con el alcance que se determina en el Apartado 2 (Servicio) del Referencial (Anexo 1 del Contrato).

SEGUNDA. NATURALEZA, CANTIDADES Y CALIDADES DE LOS PRODUCTOS A TRITURAR

2.1. Las cantidades a triturar son las que se enumeran en el Anexo 1 del Referencial.

2.2. Las especificaciones de calidad, los procedimientos de control y seguimiento de la calidad del triturado relacionadas con la prestación de servicios están estipuladas en los Anexos 3 y 4 del Referencial.

2.3. Si fuese necesario acreditar el cumplimiento de las especificaciones del producto al valorizador del mismo, antes de realizar los envíos un técnico de una empresa independiente (previamente acordada entre el valorizador del triturado y SIGNUS) podrá comprobar que el producto se ajusta a las especificaciones solicitadas. En todo caso, cuando los medios e instalaciones de trituración comiencen por primera vez a trabajar para SIGNUS, un técnico verificará la calidad del producto previamente a la expedición del primer envío.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CANDIDATO SELECCIONADO

El CANDIDATO SELECCIONADO asume todas las obligaciones que le correspondan para la correcta prestación de los servicios incluidos en el ámbito del presente contrato, de acuerdo con lo expresado en el Referencial (Anexo 1 del Contrato), particularmente en su Apartado 2 (Servicio).

CUARTA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

SIGNUS se compromete a poner los NFVU a disposición del CANDIDATO SELECCIONADO, en la instalación en la que se vayan a llevar a cabo las operaciones de trituración incluidas en el ámbito del presente contrato en las condiciones establecidas en el Referencial (Anexo 1 del Contrato).

QUINTA. PENALIZACIONES

5.1. En el supuesto que el CANDIDATO SELECCIONADO no desarrolle la trituración conforme a un razonable y eficaz procedimiento técnico de actuación, o, en cualquier caso, no llegue a triturar (salvo acuerdo expreso con SIGNUS en este sentido) las cantidades mensuales y/o cumplir su periodicidad según lo expresado en el Anexo 1 del Referencial, o no se cumplieren los requisitos de calidad exigidos para el material en los Anexos 3 y 4 del Referencial, SIGNUS podrá resolver el Contrato según lo contemplado en la Estipulación Novena, pues se considerará un incumplimiento grave. Todo ello salvo fuerza mayor, debidamente justificada y acompañada de un plan de reanudación aceptado por SIGNUS. También se procederá de la forma anteriormente descrita si el CANDIDATO SELECCIONADO no actualizase sistemáticamente los datos en el Sistema Informático de SIGNUS.

5.2. Si por falta de adecuación a la cantidad o calidad pactada, el Valorizador final de los NFVU triturados exigiera indemnizaciones a SIGNUS, éstas correrán a cargo del CANDIDATO SELECCIONADO por ser el responsable de la falta de calidad o incumplimiento de la cantidad del producto suministrada salvo que se deba:

- A que SIGNUS no haya tomado la iniciativa de entrega en el plazo adecuado para poder permitir la entrega a tiempo de los NFVU triturados al valorizador.
- A un caso de fuerza mayor.

5.3. En todo caso, salvo caso de fuerza mayor, se aplicarán todas las determinaciones relativas a penalizaciones que figuran en el Referencial (Anexo 1 del Contrato), especialmente—si se diera el caso—las especificadas en los Apartados 1.4.6 y 2.3.1.

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

En contraprestación por la realización de los servicios incluidos en este Contrato, SIGNUS abonará al CANDIDATO SELECCIONADO la cantidad económica que figura en el Anexo 2 del presente contrato. A estos efectos, el CANDIDATO SELECCIONADO presentará a SIGNUS facturas mensuales en las que se tomarán en consideración las cantidades de NFVU triturados que mensualmente envíe el CANDIDATO SELECCIONADO a destino final, de acuerdo con lo señalado en el Referencial (Anexo 1 del Contrato).

Cada factura deberá especificar como concepto el siguiente literal:

“Trituración de [●] Toneladas en virtud de nuestro contrato de prestación de servicios para actividad de trituración, de fecha 3 de diciembre de 2018”

Dicha factura coincidirá exactamente con la prefactura que SIGNUS le envíe, ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la prefactura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima prefactura previa confirmación y acuerdo con el CANDIDATO SELECCIONADO.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, SIGNUS se reserva el derecho, y así lo acepta el CANDIDATO SELECCIONADO en este acto, de proceder a la facturación del servicio de trituración correspondiente durante cada mes mediante el sistema de auto factura, siempre con estricto cumplimiento de las exigencias establecidas a estos efectos en la normativa que resulte de aplicación.

Las facturas emitidas se pagarán a los sesenta días, contados a partir de la fecha del final del mes al que estén referidos los servicios.

SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO

Las Partes contratantes no podrán ceder, transferir, subrogar o sustituir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a menos que obtengan previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

Esto no obstante, SIGNUS goza de plena libertad para contratar con terceros cualesquiera de las actuaciones integrantes del SIG, alcanzando cuantos acuerdos estime oportunos para el cumplimiento de las finalidades que le competen conforme al RD.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración desde el día 1 de enero de 2019 al día 31 de marzo de 2020.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra Parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días naturales para que proceda a su remedio.

Si, al término de los quince días naturales el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una nueva notificación fehaciente, dando por resuelto el contrato con efecto inmediato.

Si por requerimiento del destinatario final fuera necesario cambiar el tipo de producto a suministrar, el CANDIDATO SELECCIONADO dejaría de fabricar en el momento en que recibiera la comunicación por parte de SIGNUS y el alcance del Contrato quedaría limitado a la cantidad ya fabricada. No obstante, la anterior circunstancia podría dar lugar a la resolución del presente contrato por mutuo acuerdo, y sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las Partes, si ambas Partes así lo deciden.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1619/2005 O DE OTRA NORMATIVA QUE IGUALMENTE RESULTE DE APLICACIÓN

Las Partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al presente contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas en el caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia o de la reglamentación que la desarrolle en un futuro, incluidos los planes de residuos nacionales, autonómicos o locales, que SIGNUS tenga obligación de cumplir.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el CANDIDATO SELECCIONADO. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que SIGNUS deba remitir a la Administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS suministre será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada triturador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiciten por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

DUODÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el CANDIDATO SELECCIONADO como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medioambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las Partes.

DECIMOTERCERA. NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que deban ser realizadas por y entre las Partes en relación con el presente Contrato, serán consideradas debidamente efectuadas si han sido entregadas directamente por escrito o remitidas por correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, en las siguientes direcciones:

- a) Si van dirigidas al CANDIDATO SELECCIONADO: [●]
Figurará como destinatario [●] o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a SIGNUS.
- b) Si van dirigidas a SIGNUS: C/ Caleruega 102, 5ª Planta, 28033 – Madrid.
Figurará como destinatario [●] o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada al CANDIDATO SELECCIONADO.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre del CANDIDATO SELECCIONADO lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las Partes.

Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, el CANDIDATO SELECCIONADO informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colabores del sector de gestión de neumáticos fuera de uso, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

DÉCIMOQUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto en el presente Contrato, las Partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por [●]

Por SIGNUS Ecovalor, S.L.

Fdo.: [●]

Fdo.: [●]

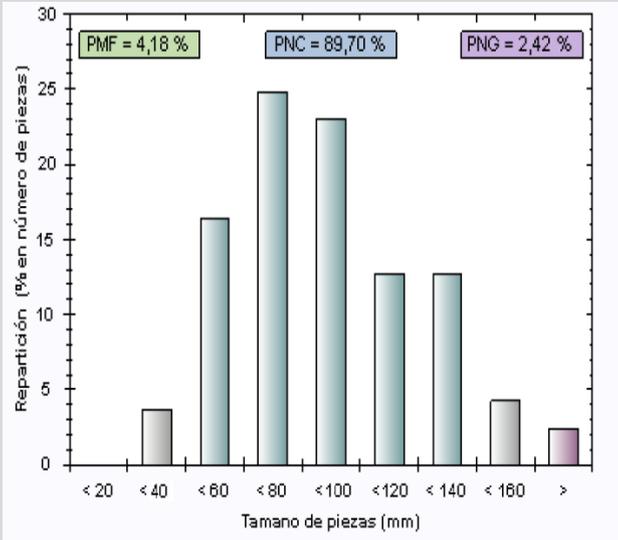
ANEXO 1 DEL CONTRATO

REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TRITURADO DE NFVU PARA SU ENTREGA A VALORIZADOR (Noviembre 2018)

ANEXO 2 DEL CONTRATO

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

ANEXO 3: ESPECIFICACIONES DEL TRITURADO

FICHA DE ESPECIFICACIONES			
CÓDIGO DEL MATERIAL	MEDIUM		
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Material procedente de la trituración de NFVU		
1. ESPECIFICACIONES MEDIUM A			
MÉTODO DE ENSAYO	NORMA XP T 47-753:2007 ¹		
Características	Unidad	Límite	Tolerancia
PNC: piezas cuya longitud máxima proyectada está entre 40-140 mm	% nº piezas	> 70 %	5 uds
PNG: piezas cuya longitud máxima proyectada es superior a 160 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud
PMF: masa de finos (< 20 mm)	% en peso	< 5 %	1 ud
PNB: piezas con acero expuesto mayor de 30 mm	% nº piezas	< 15 %	1 ud
Acero libre	% en peso	< 3%	1 ud
 <p style="text-align: center;"><i>(Esta distribución granulométrica puede variar pero siempre dentro de los límites establecidos)</i></p>			
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO		AMBIENTE	

¹ XP T 47-753:2007 “Determinación del tamaño de producto obtenido del triturado. Método basado en la medida automática de la longitud más larga proyectada”.

ANEXO 4: COMPROBACIÓN DEL ESTÁNDAR DE CALIDAD

La fabricación del tipo de triturado adecuado para el suministro a los destinos de valorización final del neumático al final de su vida útil, exige el cumplimiento de las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el Anexo 3 de este referencial.

La comprobación por parte de cada instalación del cumplimiento de los parámetros establecidos se llevará a cabo mediante el control periódico de los mismos para cada lote de triturado fabricado, según lo establecido en el apartado 2.3.5.

El método de ensayo utilizado para medir los parámetros establecidos en el Anexo 3 de este referencial está basado en la norma XP T 47-753:2007 "Determinación del tamaño de producto obtenido del triturado. Método basado en la medida automática de la longitud más larga proyectada". SIGNUS pondrá a disposición del CANDIDATO SELECCIONADO el equipo de VISIOPUR para realizar este control de calidad del triturado.

La periodicidad de la transmisión a SIGNUS de los informes de calidad generados en cada uno de los ensayos se establecerá particularmente con el CANDIDATO SELECCIONADO en función de las producciones diarias.

Independientemente del control interno de calidad de cada instalación. SIGNUS establecerá un programa de control y auditoría externa de la calidad del triturado a través de la toma de muestras y su ensayo por tercera parte, mediante el que se contraste los parámetros de vigilancia de calidad establecidos internamente para cada instalación.

ANEXO 5: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN LA SUBASTA

Los candidatos aceptados competirán con la oferta económica que hayan reflejado en el modelo del Anexo 11.

DEFINICIONES A EFECTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- Coste de trituración y gestión de los neumáticos (CTG): Es el valor de la oferta reflejado en el modelo del Anexo 11 (expresado en €/tonelada), corresponde a la cantidad que oferta el candidato por realizar el servicio objeto del presente procedimiento de selección. Será la cantidad que facture a SIGNUS por la prestación del servicio en caso de resultar adjudicatario del lote.

No se admitirán pujas cuyo CTG sea superior 94,6 €/t.

- El CTG incluye los costes de transporte de NFVU enteros desde el CRC de Martínez Cano Canarias, S.A. (Polígono Industrial La Campana, C/ La Campana, 1, 38109 – El Rosario, Santa Cruz de Tenerife) hasta las instalaciones del CANDIDATO SELECCIONADO.

El adjudicatario será el candidato que haya presentado un CTG menor.

En caso de empate (que se producirá en caso de que coincida el Coste Total de varios candidatos como consecuencia de sus pujas) el adjudicatario será el primero que haya enviado la oferta cronológicamente.

Si la subasta quedara desierta, se realizará un nuevo procedimiento de selección de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia para adjudicar el lote único detallado en el Anexo 1 del presente Referencial.

ANEXO 6: TIPOS DE NEUMÁTICOS

CATEGORIA SIGNUS	DESCRIPCION
A	Moto, Scooter, ciclomotor
B	Turismo
C	Camioneta - 4x4 - SUV
D	Camión
E1 E2 E3 E4 E5 E6	Obra Pública - Industrial - Macizos - Manutención - Quad - Kart - Aeronaves - Resto de neumáticos

ANEXO 7: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS

El CANDIDATO SELECCIONADO deberá contar con equipos informáticos (hardware y software) que cumplan, al menos, las siguientes características técnicas:

Ordenadores

Procesador de doble núcleo 2,7 GHz, 4GB de RAM, tarjeta gráfica gama media, 500 GB de disco duro.

Resolución de pantalla mínima de monitor recomendada: 1920x1080.

Software

Aplicaciones

- Visor de ficheros PDF (Adobe Reader)
- Visor y editor de ficheros CSV y XLS (Aconsejable Microsoft Office 2007 o superior).
- Google Chrome en versión actualizada. Mozilla Firefox en versión actualizada.

Sistema operativo

- Windows 7 o superior.
- Mac OS X "Mountain Lion" o superior.

Comunicaciones

Los ordenadores deberán estar dotados de una conexión rápida de banda ancha (ADSL o Fibra Óptica).

Impresora

Impresora láser.

Escáner

Cualquiera que sea capaz de escanear con una calidad que resulte legible los documentos que se utilizan en la prestación del servicio.

ANEXO 8: ALBARÁN DE ENTRADA EN CAP

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS



ALBARÁN DE ENTRADA A CAP

CÓDIGO DE EXPEDICIÓN:

DATOS DE ENTREGA (CAP)

Código:

Nombre:

Dirección:

Población:

Persona de contacto:

Código postal:

Teléfono:

DATOS DE LA EXPEDICIÓN

Código y nombre del CRC:

Fecha de salida:

Nombre y DNI del cargador:

Fecha de llegada:

Nombre y DNI del recepcionista:

Hora de salida:

Hora de llegada:

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Razón social:

Nombre y DNI del conductor:

Teléfono:

Matrícula:

CARGA

Kg de salida del CRC:

kg de entrada al CAP:

Diferencia:

Firma y sello CRC

Firma y sello CAP

Firma
transportista

Albarán original entregado a: _____

Firma y sello del CRC

Fecha:

Firma del transportista

ANEXO 10: DATOS DE LA OFERTA

1. PLANTA EN LA QUE SE TRITURARÁ	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA	
Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con el presente concurso	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

ANEXO 11: OFERTA ECONÓMICA

PLANTA EN LA QUE SE TRITURARÁ	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

Coste de trituración y gestión de los neumáticos (CTG):

_____ €/t

El CTG incluye los costes de transporte de NFVU enteros desde el CRC de Martínez Cano Canarias, S.A. (Polígono Industrial La Campana, C/ La Campana, 1, 38109 – El Rosario, Santa Cruz de Tenerife) hasta las instalaciones del CANDIDATO SELECCIONADO.

EL CTG es la cantidad que oferta el candidato por realizar el servicio objeto del presente procedimiento de selección, de acuerdo con el Apartado 3.3.1. Será la cantidad que facture a SIGNUS por la prestación del servicio en caso de resultar adjudicatario.

Fecha, firma del representante y sello de la empresa: